

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación, resuelvo:

Primero. Delegar en favor de don Israel Rodríguez Rodríguez el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Manuel Montenegro Rodríguez y doña Ana Páez Gómez, el día 15 de agosto de 2020.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Lantejuela a 21 de enero de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

34W-505

#### LANTEJUELA

Esta Alcaldía, por resolución número 22, de 22 de enero de 2020, ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre don José Manuel Vega Ponce y doña Rocío Cornejo Rodríguez; expediente que ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Lantejuela, y se transcribe literalmente a continuación:

Asunto: *Delegación del Alcalde en un Concejal para la celebración de matrimonio civil.*

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don Israel Rodríguez Rodríguez, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don José Manuel Vega Ponce y doña Rocío Cornejo Rodríguez, el día 12 de septiembre de 2020,

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación, resuelvo:

Primero. Delegar en favor de don Israel Rodríguez Rodríguez el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don José Manuel Vega Ponce y doña Rocío Cornejo Rodríguez, el día 12 de septiembre de 2020.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Lantejuela a 23 de enero de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

34W-507

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe n.º 3638/2019, de 30 de diciembre de 2019, se aprueba la oferta de empleo público 2019 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

##### APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Teniendo en cuenta que:

1. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE), presupuesto prorrogado para el año 2019, dispone en su artículo 19 que a lo largo del presente año, la incorporación de nuevo personal en las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que para los ámbitos y sectores en que así se indica, la tasa de reposición será del 115% o 100% sumando el 8% o 10% en algunos supuestos de las bajas producidas, y de un 75% para los restantes sectores.

2. La citada LPGE también establece en el artículo 19.Uno.2, que Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Dicha norma además regula en el artículo 19.Uno.7 el procedimiento para el cálculo de las tasas de reposición de efectivos anteriormente mencionadas, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

3. Además de lo anterior, la disposición adicional centésima sexagésima quinta (tasa adicional de la policía local literalmente establece: «Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.»)

4. Con fecha 16 de diciembre de 2019 el Concejal-Delegado de Recursos Humanos dicta Providencia por la que insta al Departamento de Recursos Humanos a iniciar el Expediente para la aprobación de la OPE 2019 relativa a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.

5. Con fecha 16 de diciembre la Técnico de Gestión emite informe sobre las bajas producidas en la plantilla de la Policía Local correspondiente al ejercicio 2018 y aquellas jubilaciones anticipadas producidas a lo largo de 2019, de acuerdo al Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

6. Según el Informe emitido por la Intervención Municipal de 19 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto y las plazas que se proponen a conformar la OPE 2019 se encuentran dotadas presupuestariamente.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, con fecha 20 de diciembre de 2019, se convocó a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de este Ayuntamiento para tratar, entre otros temas, la OPE 2019. Dado que al inicio de la sesión, los sindicatos ante el no acuerdo del punto 1º, se negaron a negociar el resto de los puntos del Orden del Día, ha resultado imposible concluir con acuerdo alguno.

Es por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público del presente ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado. Se incluyen en dicha oferta de empleo público las plazas que se autorizan por el procedimiento nuevo ingreso y de promoción interna en cuerpos o escalas de funcionarios conforme al detalle que se especifica en el Anexo I.

Segundo.— Serán de aplicación en los procesos selectivos a falta de previsión expresa y con carácter subsidiario los criterios generales contenidos en el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de Estado para el año 2017.

Tercero.— Remitir la presente resolución a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

Cuarto.— Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos electrónico.

#### Anexo I

##### Personal funcionario

###### A) Turno libre.

Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local.

Puesto: Policía.

Número plazas: 3.

Grupo: C Subgrupo: C1.

Nivel de destino: 19.

###### B) Promoción interna.

Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local.

Puesto: Subinspector.

Número plazas: 1.

Grupo: A Subgrupo: A2.

Nivel de destino: 21.

En Mairena del Aljarafe a 28 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

6W-652

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es